

TRANSPARENCIA EN LAS MUNICIPALIDADES

Una mirada a 10 años de la ley 20.285



INSTITUTO CHILENO
DE ESTUDIOS
MUNICIPALES



INSTITUTO CHILENO
DE ESTUDIOS
MUNICIPALES

Transparencia en las municipalidades Una mirada a 10 años de la ley 20.285

Octubre, 2018. Santiago, Chile.

©Universidad Autónoma de Chile.

Centro de Comunicación de las Ciencias

<https://ciencias.uaautonoma.cl>

Instituto Chileno de Estudios Municipales (ICHEM)

<https://ichem.uaautonoma.cl>

Autor: José Hernández Bonivento

Registro Propiedad Intelectual N° 296631



Este material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos y solo para fines educacionales y de divulgación científica. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE



Centro de Comunicación
de las Ciencias

Universidad Autónoma de Chile

PRESENTACIÓN

[1



En agosto de 2018 se cumplieron 10 años de la promulgación de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública en Chile. Dicha ley, cuyo objetivo es fomentar una cultura de apertura y probidad en la administración pública, si bien se ha convertido en una valiosa herramienta de interacción entre las entidades estatales y la ciudadanía general, también ha sido blanco de no pocas dudas y críticas.

En efecto, la implementación de este cuerpo legal ha sido recibido con ciertos reparos y visto con desconfianza por parte de los funcionarios y la ciudadanía, en gran parte porque, aún hoy, se desconocen los mecanismos creados por esta legislación.

En este escenario, desde el Instituto Chileno de Estudios Municipales (ICHEM), queremos apoyar la difusión, el uso de estrategias de transparencia, acceso a la información y probidad consignados en la Ley, sobre todo para el caso de las municipalidades.

Esperamos que este breve ejercicio ayude al fortalecimiento de las administraciones locales, punto fundamental para una descentralización con capacidades construidas en los territorios.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

¿Qué es?

¿Para qué sirve?

¿Por qué es importante?

¿A quiénes obliga la Ley?

¿Cuándo hay que cumplirla?

¿Cómo hay que implementarla?

¿Cuáles son sus mayores avances y desafíos?



¿Qué es?

:: **Transparencia**

Es el nivel con el que una organización entrega información explícita sobre su trabajo, su proceso de toma de decisiones y sus procedimientos, eventos, actividades y rendimientos contables.

:: **Acceso a la información:**

Es un derecho ciudadano que establece que toda persona puede solicitar y recibir información de cualquier órgano de la administración del Estado. Implica, entonces, el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público (art. 10, Ley 20.285).

¿Para qué sirve?

> **Lucha contra corrupción:**

esta ley busca generar incentivos contra el uso indebido de los bienes públicos a través de una mayor fiscalización.

> **Involucramiento y confianza ciudadana:**

una ciudadanía con mayor información implica, también, una mayor capacidad para involucrarse en los temas públicos, además de generar mayores elementos de confianza con sus instituciones.

> **Seguimiento y evaluación de políticas públicas:**

mayor transparencia implica mayor capacidad para evaluar y hacer seguimiento a las acciones estatales, lo que implicaría un mejoramiento de las políticas públicas.

> **Consolidación de valores democráticos:**

la transparencia y el acceso a la información son principios esenciales para la democracia, ya que obligan a la rendición de cuentas de las instituciones hacia la ciudadanía.

¿Por qué es importante?

Porque busca alcanzar dos metas esenciales:

:: Legitimidad democrática

Si la información es poder y el poder es de la ciudadanía, la información debe ser del ciudadano.

:: Legitimidad por resultados

Más información abierta implica mayor evaluación y seguimiento, menos corrupción y una constante búsqueda por el mejoramiento de la acción estatal.

¿Quiénes están obligados?

► En principio, **todos los funcionarios y servidores públicos**, del nivel central o del nivel local y de todos los sectores.

► Se busca que haya transparencia no solo en el poder ejecutivo, sino también en el legislativo y el judicial, buscando construir un **Estado abierto**.

► Aun así, la Ley establece cinco causales de secreto o reserva:

- » Cuando su publicidad afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.
- » Cuando su publicidad afecte los derechos de las personas.
- » Cuando su publicidad afecte la seguridad de la nación (defensa).
- » Cuando su publicidad afecte el interés nacional (salud pública, relaciones internacionales e intereses económicos o comerciales del país).
- » Cuando una ley de quorum calificado haya declarado reserva o secreto (Art. 21).

La Ley crea, además, el Consejo para la Transparencia (CPLT) (Art. 33) con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de esta ley y aplicar las sanciones.
- b) Resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información.
- c) Promover la transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información.
- d) Dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación.
- e) Formular recomendaciones a los órganos de la administración del Estado.
- f) Proponer las normas, instructivos y demás perfeccionamientos normativos.
- g) Realizar actividades de capacitación a funcionarios públicos.
- h) Realizar actividades de difusión e información al público.
- i) Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información.
- j) Velar por la debida reserva de los datos e informaciones de carácter secreto o reservado.
- k) Colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales.
- l) Celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Velar por el adecuado cumplimiento de la ley N° 19.628 de protección de datos.



¿Cuándo hay que hacerlo?

Siempre, en todo momento y en cualquier acción estatal o política pública.

Se entiende que la información pública debe estar **abierta por defecto**, lo que significa pasar de una información pública por extensión (cumplir una lista de lo que se debe publicar) a que **todo se publica**, salvo que lo impidan las causales de secreto antes expuestas.



¿Cómo hay que hacerlo?

Todas las municipalidades deben tener, en su página web, un portal de transparencia que se actualice mensualmente y tenga la siguiente información (Art. 7):

- » Su estructura orgánica.
- » Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades.
- » El marco normativo que les sea aplicable.
- » La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios.
- » Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, de estudios, asesorías y consultorías.
- » Las transferencias de fondos públicos que efectúen.
- » Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- » Los trámites y requisitos para tener acceso a los servicios.
- » El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios.

- » Los mecanismos de participación ciudadana.
- » La información sobre el presupuesto asignado según Ley de Presupuestos.
- » Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano.
- » Todas las entidades donde tengan participación, representación e intervención.
- » Las solicitudes de información pueden hacerse por escrito o a través de la página web de las distintas municipalidades.
- » Se debe dar respuesta a todas las solicitudes en un plazo de 20 días hábiles, con la posibilidad de prorrogar hasta 10 días hábiles más.
- » La autoridad está obligada a dar la información, salvo en los casos de reserva expuestos. El incumplimiento será penalizado con el descuento de hasta el 50 por ciento de la remuneración de la autoridad a cargo.
- » Las municipalidades pueden remitir al solicitante directamente a las fuentes de información originales (libros, páginas web, etc.) en caso que existan y sean abiertas.

» La entrega de información no conlleva pago y solo se puede pedir el costo directo de la reproducción.

La Ley busca que la ciudadanía se involucre a través de:

► **Fiscalización y seguimiento:** es de interés de la ciudadanía mantener un ojo atento a las acciones de las administraciones locales, para hacer seguimiento y evitar el uso indebido de lo público.

► **Búsqueda de innovación:** un mayor acceso a la información pública es una puerta para su reutilización, de manera que se que generen nuevos conocimientos, fomentar la innovaciones y enfrentar problemas ciudadanos de manera colaborativa.

► **Difusión y periodismo de datos:** se fomenta el surgimiento de equipos de investigación dedicados a la búsqueda de noticias a través de los mecanismos de transparencia y acceso a la información. Esto implica:

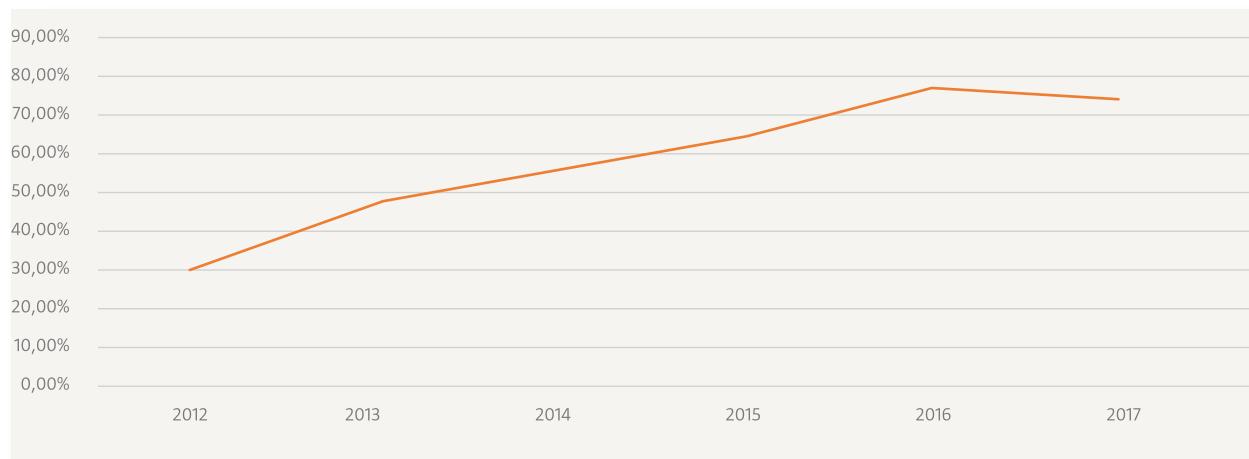
- más fiscalización,
- más seguimiento de las políticas,
- más difusión de la información pública.

¿Cuáles son los mayores avances?

1

El ranking de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia ha ido en constante crecimiento desde 2012 y el promedio de las municipalidades de todo el país alcanzan un nivel alto de cumplimiento (Gráfico 1).

GRÁFICO 1.
Promedio nacional Ranking Transparencia Activa Municipal 2012 - 2017



* Fuente: CPLT 2012 -2017



2

Según la medición realizada por ICHEM para 2018, en la actualidad, el cumplimiento de solicitudes de información también es alto, aunque es necesario mejorar la calidad de las respuestas entregadas (Gráfico 2).

GRÁFICO 2.
Evaluación municipal ley acceso a la información 2017 por variable de medición



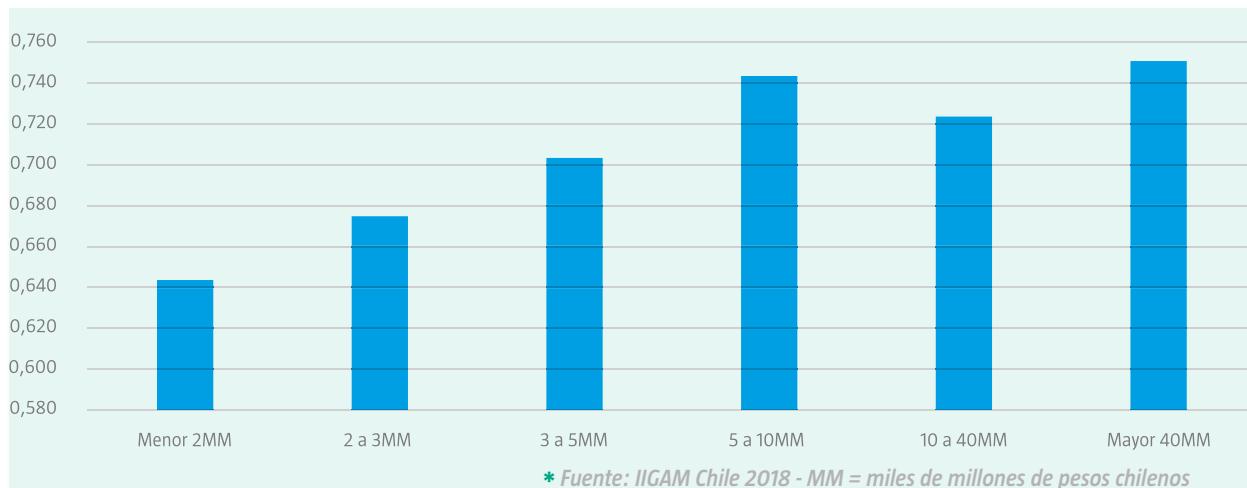
* Fuente: IIGAM Chile 2018



3

Los datos del ICHEM evidencian una tendencia a que las municipalidades con mayores ingresos cuenten, también, con mayor cumplimiento a las solicitudes de información. Aun así, los niveles son altos en todo el país (Gráfico 3).

GRÁFICO 3.
Cumplimiento promedio acceso a la información municipalidades según ingresos



4

El papel de seguimiento y fiscalización del Consejo para la Transparencia, así como su capacidad de sanción, son incentivos fuertes para el cumplimiento formal de la Ley en las municipalidades.





¿Cuáles son los mayores desafíos?

A diez años de la Ley, se pueden observar los siguientes desafíos:

- > **Mecanismos complejos y crípticos:** no todas las personas tienen las capacidades para ver y comprender la información pública. Es necesario un lenguaje claro y mayor difusión.
- > **Información en formatos cerrados:** aunque esto ha cambiado lentamente, se sigue entregando información en formatos no reutilizables, lo que dificulta la difusión de la información.
- > **Cultura del “secretismo”:** no es fácil cambiar la mentalidad organizacional de las administraciones, donde los mecanismos de acceso a la información se ven como una obligación más y el cumplimiento es solo formal. Se desaprovechan las potencialidades de la transparencia como retroalimentación entre unidades.
- > **Bajo uso por parte de la ciudadanía:** tal vez sea el problema más grande, pues de nada sirven los mecanismos sin una sociedad civil fuerte e involucrada que los utilice.

Fuentes

:: **Ley 20.285 sobre acceso a la información pública**

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=276363>

:: **Página web - Consejo para la Transparencia**

<https://www.consejotransparencia.cl/informes/fiscalizacion/>

:: **Hernández Bonivento, J. (2018)**

Índice Institucional para el Gobierno Abierto Municipal - IIGAM 2018.
Instituto Chileno de Estudios Municipales (ICHEM). Universidad Autónoma de Chile.



Dr. José Hernández Bonivento

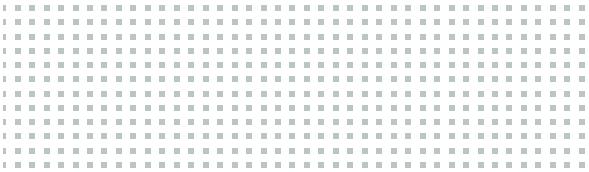
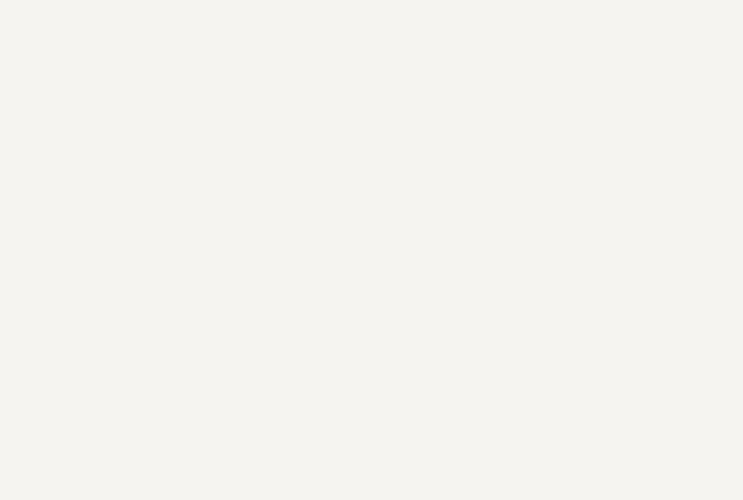
*Director Instituto Chileno de Estudios Municipales
Universidad Autónoma de Chile*

***Director del Instituto Chileno
de Estudios Municipales (ICHEM)
de la Universidad Autónoma de Chile.***

***Cientista político y licenciado en Literatura
por la Universidad de Los Andes, Bogotá (Colombia).***

***Máster en Estudios Latinoamericanos
con énfasis en Economía
por la Universidad de Salamanca (España).***

***Doctor en Ciencias Políticas y de la Administración
por la Universidad Complutense de Madrid (España).***







Sobre el Instituto Chileno de Estudios Municipales (ICHEM)

Ante la gran importancia que ha adquirido la descentralización del país, el desarrollo territorial y el rol de la administración municipal y regional, el Instituto Chileno de Estudios Municipales, de la Universidad Autónoma de Chile, asume como misión ser un centro de información, de investigación y proyectos de carácter multi e interdisciplinario, dedicado a la descentralización del país, desarrollo territorial y contribuir a la gestión, eficiencia y resolución de problemas que a diario enfrentan los gobiernos locales y regionales.

<http://ichem.uautonoma.cl/>

En Facebook: @ichemuautonoma

En Twitter: @instituto_ichem

En LinkedIn: ICHEM UAUTONOMA



Centro de Comunicación
de las **Ciencias**

Universidad Autónoma de Chile